

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO 2017



Con Fuerza, Esperanza y Optimismo

Diciembre 2016

Las Violetas #1975, Huertos Familiares, San Pedro de la Paz / Fono contacto 41-228 2998 / cisp@vtr.net

INDICE

| Capítulos | Página |
|--|--------|
| Capítulo I Consideraciones Generales | 4 |
| Capítulo II Glosario General | 5 |
| Capítulo III De los Objetivos | 7 |
| Capítulo IV Del Consejo de Convivencia Escolar | 8 |
| Capítulo V Del Respeto a las personas y valores | 10 |
| Capítulo VI De los Derechos de los estudiantes | 12 |
| Capítulo VII De los Deberes de los estudiantes | 15 |
| Capítulo VIII De las Responsabilidades de los estudiantes | 16 |
| Capítulo IX De la Prevención y Promoción de la buena Convivencia Escolar | 20 |
| Capítulo X De las Estrategias Formativas Especiales y de Acompañamiento antes de la aplicación de medidas disciplinarias | 21 |
| Capítulo XI De la Tipificación de las Faltas | 23 |
| Capítulo XII Del Justo y Debido Proceso | 27 |
| Capítulo XIII De las circunstancias Atenuantes | 28 |
| Capítulo XIV De las circunstancias Agravantes | 28 |
| Capítulo XV De las medidas Formativas y Disciplinarias | 29 |
| Capítulo XVI De las Estrategias Formativas Especiales y de Acompañamiento después de la aplicación de medidas disciplinarias | 37 |
| Capítulo XVII En cuanto a los Padres y Apoderados | 39 |
| Capítulo XVIII Protocolos de Actuación local | 44 |
| Capítulo XIX Consideraciones finales | 45 |
| Capítulo XX Anexos | 47 |

La redacción de este documento se ha hecho utilizando un lenguaje inclusivo, es decir, un lenguaje que visibilice los géneros masculino y femenino. No obstante, con la finalidad de facilitar la fluidez de la lectura, en algunos párrafos se han usado vocablos en masculino con el sentido incluyente de ambos géneros (por ejemplo "los profesores", "los apoderados", "los estudiantes", "el estudiante", "los directores", entre otras palabras).



CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. N° 1

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad educativa del colegio Instituto San Pedro debe regirse y tiene que ver con sus derechos y deberes, relacionados con sus actitudes como persona, estudiante, funcionario, apoderado y las relaciones interpersonales con los demás miembros de la comunidad educativa, todo esto en el marco de los sellos institucionales que sustentan al colegio Instituto San Pedro, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional. Además el presente documento, contiene aquellas Políticas de Prevención que se implementan para promocionar una sana convivencia y abordar aquellas situaciones especiales que interrumpan la relación armónica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. N° 2

El colegio Instituto San Pedro, se orienta al desarrollo armónico e integral de todos sus estudiantes, por esta razón velará en todo momento, por el cultivo de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad escolar sea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar entre todos sus miembros.

Art. N° 3

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como base jurídica para todos sus enunciados los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación, N° 20.379 del 12.09.2009
- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, del 17.09.2011
- Ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente, del 07.12.2005
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, 08.06.2015
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Ley N° 20.000, sobre drogas, artículo N° 50, del 02.02.2005
- Circular N°2 de la Superintendencia de Educación Escolar del 13.03.2014
- Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, proveniente de la División Educación General del año 2011.
- Orientaciones para el Encargado de Convivencia Escolar y Equipos de Liderazgo, MINEDUC, Agosto 2013.
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018, MINEDUC, Septiembre 2015.
- Orientaciones para la aplicación de la Normativa Educacional, Superintendencia de Educación, mayo 2016.
- Orientaciones para la revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar, actualización según la Ley de Inclusión, Abril 2016.

CAPITULO II

GLOSARIO GENERAL

Art. N°4 COMUNIDAD ESCOLAR/EDUCATIVA:

Hace referencia en incluir a todos los estamentos que conforman nuestro colegio Instituto San Pedro, se refiere a los Estudiantes, Padres y Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación y Equipo de gestión Directiva.

En relación a los principios institucionales y medidas formativas y disciplinarias que contiene este Reglamento de Convivencia Escolar, considera la responsabilidad de cualquier integrante de la comunidad educativa, señalados anteriormente, significando asumir la responsabilidad y tratamiento de la falta cometida, de forma justa y oportuna, garantizando un mismo procedimiento para cualquier integrante.

Art. N°5 CONVIVENCIA ESCOLAR:

"Es la capacidad que tiene las personas de vivir con otras, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa". Agrega que: "La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como en el aula, salidas a terreno, los recreos, los talleres extraescolares, los actos ceremoniales, en el CRA, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros General de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores y reuniones de micro centro de Padres y Apoderados" (Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar, MINEDUC 2011).

ART. N° 6 SANA O BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR: Según el Reglamento, emanado del Ministerio de Educación, la Sana o Buena Convivencia Escolar es "Un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes".

Según la Ley N°20.536, la buena Convivencia Escolar, se entiende como "La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Art. N°7

Según lo expuesto en el documento "Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar", emanado desde la División de Educación General del 2011, se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar y deben distinguirse entre ellas las siguientes definiciones:

- 1. AGRESIVIDAD:** "Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad física o emocional".
- 2. CONFLICTO:** "Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles".
- 3. VIOLENCIA:** *"Todas las definiciones de violencia tienen en común el uso del poder y de la fuerza, de tipo física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia".*
- 4. ACOSO ESCOLAR Y HOSTIGAMIENTO:** *"Toda acción u omisión, constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante. Además, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundando temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".*
- 5.** La condición de **reiterado**, de acciones o declaraciones contenidas cuando hayan existido episodios que claramente están conectados hacia el mismo estudiante que impliquen un daño intencionado.
- 6. La superioridad o asimetría de poder**, está dada por diferencias de nivel relacionadas con habilidades y edad: en cuanto a las habilidades están las habilidades intelectuales (lentitud cognitiva, dificultades de comprensión, etc.) y las físicas (motricidad, contextura, etc.) y respecto a la edad, diferencias respecto a cursos más grandes.
- 7.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de **violencia física o psicológica**, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante del colegio Instituto San Pedro, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea un directivo, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un padre, madre o apoderado en contra de un estudiante.

Por lo tanto, es de suma importancia establecer entonces, que un acto eventual y único, por muy brutal que sea, como atentar contra la vida de una persona o agresión física grave, no constituye acoso escolar. Tampoco lo será una pelea entre compañeros de curso con similares fuerzas o destrezas o una riña entre grupos y/o pandillas. Por lo anterior, en el presente Reglamento de Convivencia, se establece un "Protocolo de Actuación Local", que señala las indicaciones del cómo proceder ante estas situaciones.

Art. N° 8 VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños, niñas y adolescentes satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que éstos, desarrollen al máximo sus potencialidades, desarrollando su personalidad, talentos y habilidades.

Art. N° 9 MALTRATO INFANTIL:

Se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan provocar daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia intrafamiliar, también es incluida a las formas de maltrato infantil.

**CAPITULO III
DE LOS OBJETIVOS**

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como objetivos:

Art. N°10

Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal, social y espiritual de los estudiantes, así como también la de todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. N°11

Propender a la internalización de valores que sustenta el colegio Instituto San Pedro, adoptados como base para un comportamiento disciplinario de sus estudiantes, favoreciendo el autodomínio y la búsqueda de soluciones a conflictos y problemas de la vida escolar, siempre con un carácter formativo y en un ambiente de respeto mutuo hacia las personas y los principios del colegio.

Art. N°12

Lograr que todos los integrantes de la comunidad educativa, se conduzcan mediante actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de una creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, contribuyendo de esta forma, a tener un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. N°13

Promover y desarrollar en todos los integrantes del colegio Instituto San Pedro, los principios y acciones que contribuyen a mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a sí mismo, a los demás y su entorno.

Art. N°14

Establecer criterios únicos de aplicación de medidas formativas y disciplinarias tendientes a lograr en los miembros de la comunidad educativa, un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar, reconociendo como sujetos de derechos y responsabilidades a los Estudiantes, Apoderados, Profesores, Asistentes de la Educación y Directivos, conduciendo su vida escolar y profesional, en todo momento, según las disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N°15

Establecer y aplicar protocolos de actuación local para casos de maltrato escolar y vulneración de derechos, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias y/o formativas para los afectados.

**Art. N°16 DE SU CONCEPTO:**

El Consejo de Convivencia Escolar es una instancia permanente de trabajo, que fomenta la armonía y la sana convivencia del colegio Instituto San Pedro, creando e impulsando acciones que fortalecen los valores institucionales.

Art. N°17 DE SUS INTEGRANTES:

El Consejo de Convivencia Escolar, está integrado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar, quien preside.
2. *Sub Director
3. Orientadora
4. Inspector de nivel
5. Psicóloga de nivel
6. Coordinadora Programa Integración Escolar
7. Representante Docente
8. Representante de los Asistentes de la Educación
9. Representante del Centro de Alumnos
10. Representante del Centro de Padres y Apoderados

*Sub Director asiste de forma permanente. Sin embargo, la figura del Director del colegio, tendrá una participación sólo cuando sea necesaria su asistencia, ya que su rol se activa en una instancia de "Apelación" a las medidas que el Consejo de Convivencia acuerda y estén en directa relación con cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. N°18 DE SUS OBJETIVOS:

El Consejo de Convivencia tiene los siguientes objetivos:

1. Promover, ejecutar y evaluar la implementación del "Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar".
2. Detectar y coordinar dificultades al interior de la comunidad educativa que influyan en el clima y la buena convivencia escolar.
3. Evaluar y decidir sobre las medidas formativas y disciplinarias en casos especiales.
4. Informar y difundir permanentemente a la Dirección y comunidad educativa en general, a través de los medios de comunicación autorizados, sobre las acciones implementadas en el "Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar".

Art. N°19 DEL FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo de Convivencia Escolar, es presidido por el Encargado de Convivencia Escolar y debe contar con un secretario que deberá llevar libro de actas de las sesiones desarrolladas y los acuerdos adoptados. El secretario, deberá ser elegido democráticamente en la primera sesión y podrá asumir tal función cualquier integrante señalado en el Art. N°17.
2. El Consejo de Convivencia Escolar, llevará a cabo sus sesiones mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera con a lo menos el 50% más uno, de todos sus integrantes. El Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar y difundir, un calendario semestral de las sesiones, a fin de asegurar la realización.

Art. N°20 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Encargado de Convivencia Escolar desarrollará las principales funciones:

1. Programar y presidir las reuniones del Consejo de Convivencia Escolar.
2. Cautelar que se dé cumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar en todos sus procesos.
3. Una vez realizada la sesión de Consejo de Convivencia, sólo cuando corresponda, retroalimentar formalmente a los involucrados de la situación, entregando información sobre las medidas adoptadas y acciones realizadas.
4. Recepcionar y presentar al Consejo de Convivencia, los antecedentes de un caso para estudiar las medidas disciplinarias gravísimas y excepcionales.
5. Monitorear compromisos adoptados de un caso especial, que esté alterando la buena convivencia, estableciendo coordinaciones con especialistas internos y externos al colegio Instituto San Pedro, realizando entrevistas con los apoderados y otros involucrados y realizar cualquier otra acción de coordinación a fin de monitorear la situación.
6. Establecer coordinaciones con el Centro de Alumnos y Centro general de Padres y Apoderados, que vayan en directa relación a la promoción de la buena convivencia, detección de dificultades, monitoreo de compromisos, entre otras.

7. Realizar y encargar procesos de investigación en relación a temas de convivencia dentro de la comunidad educativa, por ejemplo solicitar reportes, informes, o cualquier otro requerimiento asociado a la gestión de algún funcionario y que tenga relación directa con algún caso.
8. Informar a la Dirección del colegio Instituto San Pedro, acerca de situaciones que alteren la sana convivencia, involucrando la participación de cualquier integrante de la comunidad educativa y con mayor urgencia de aquellas situaciones que estén afectando la integridad de los estudiantes, principalmente en situaciones de acoso escolar, maltrato físico o psicológico o vulneración de derechos.

CAPITULO V

DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y VALORES

En relación al respeto hacia las personas y los valores, se espera que los miembros del colegio Instituto San Pedro:

Art. N°21

Demuestren una actitud respetuosa frente a los principios y valores del colegio Instituto San Pedro.

Art. N°22

Desarrollen actitudes de respeto, tolerancia y lealtad, para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, considerando el valor de la persona humana y de las correctas relaciones sociales. Por lo tanto, toda persona que genere daño emocional, físico o social contra estudiantes, profesores, apoderados y a otros funcionarios del colegio, en diferentes contextos (presenciales, virtuales u otros), será considerado como una falta gravísima y él o los responsables se exponen a la aplicación de las sanciones que la Ley n°20.536 sobre Violencia Escolar establece y las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N°23

Respeten siempre los valores y símbolos institucionales, como asimismo los símbolos patrios que fundamentan el sustento de toda convivencia humana y lo más puro y trascendente de nuestro colegio y nación.

Art. N°24

No fumen, ni consuman alcohol, ni cualquier otra droga al interior del colegio Instituto San Pedro, por el contrario, que los estudiantes manifiesten en todo contexto, actitudes de auto cuidado como una forma de proteger su salud física y mental y por respeto a sí mismo, a su entorno y al colegio. Por lo anterior, si se presentara una situación que implique una sospecha, consumo, porte o comercialización e incluso ingresar bajo los efectos de haber consumido algún tipo alcohol u otras drogas, el colegio Instituto San Pedro se obliga a dar activación al Protocolo de actuación ante situaciones de esta naturaleza.

Art. N°25

Manifiesten corrección en el lenguaje y buenos modales, tanto dentro como en las afueras del establecimiento y una presentación personal acorde con el lugar y las circunstancias en que les corresponde actuar.

Art. N°26

En el marco de una relación sentimental de pareja, el colegio Instituto San Pedro establece que, deberán ajustarse a las normas del decoro, prudencia y el respeto a sí mismo y/o al resto de la comunidad educativa, quedando prohibida la manifestación desmedida de cualquier expresión física, al interior de cualquier dependencia del establecimiento educacional. En caso que persista una conducta opuesta a lo declarado recientemente, el colegio, según el justo y debido proceso, podrá aplicar las medidas formativas y disciplinarias contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N°27

Demuestren un correcto comportamiento en las actividades curriculares, como extraescolares, sean éstas internas o externas al colegio Instituto San Pedro.

Art. N°28

No alteren las actividades propias del colegio Instituto San Pedro, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, atentando contra la integridad física de terceros, de los bienes de propiedad del colegio y sobre bienes de propiedad de miembros de la comunidad educativa. Este tipo de acción será considerado como una falta gravísima; por lo tanto, él o los responsables se exponen a las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento de Convivencia.

Art. N°29

El colegio Instituto San Pedro, se reserva el derecho de adoptar medidas disciplinarias ante comportamientos externos de sus estudiantes, específicamente durante actividades que realicen fuera del establecimiento, representando a éste y frente a conductas externas personales o colectivas que atenten contra la dignidad e imagen del colegio.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Cada estudiante del colegio Instituto San Pedro, tiene derecho a:

Art. N°30

Ser reconocido en el colegio Instituto San Pedro por evidenciar valores espirituales y humanos en relación con sus pares y adultos del colegio, y por sus logros académicos, artísticos, deportivos y/o culturales, obtenidos en representación del colegio.

Art. N°31

Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, Los Protocolos de Actuación, el Reglamento de Evaluación y Promoción, el Proyecto Educativo Institucional y cualquier otro documento institucional público, que de igual forma será publicado en la página web del colegio.

Art. N°32

Conocer los Planes y Programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación, según el nivel que cursa, lo cuales serán dados a conocer por cada profesor de asignatura al inicio del año escolar.

Art. N°33

Recibir la enseñanza pedagógica acorde a los Planes y Programas referidos, de parte del personal calificado que el colegio designe.

Art. N°34

Conocer el resultado de sus evaluaciones y recibir los instrumentos aplicados, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio para tal efecto.

Art. N°35

Conocer, con el debido proceso, las observaciones registradas en su hoja de vida en el Libro de Clases, cuyos registros sean favorables o desfavorables.

Art. N°36

Plantear de forma respetuosa, oportuna y responsable, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas en las distintas unidades de gestión del colegio Instituto San Pedro, siguiendo un **CONDUCTO REGULAR PARA LOS ESTUDIANTES**, establecido según sea la situación y que a continuación se indica:

1. SITUACIONES ACADÉMICAS:

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Primera instancia | Profesor de asignatura |
| Segunda instancia | Profesor jefe |
| Tercera instancia | Coordinadoras de nivel |
| Cuarta instancia | Jefa UTP |
| Quinta instancia | Orientadora |
| Sexta instancia | Director / Sub Directora |

2. SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Primera instancia | Profesor de asignatura |
| Segunda instancia | Profesor jefe |
| Tercera instancia | Inspectores de nivel |
| Cuarta instancia | Encargado Convivencia Escolar |
| Quinta instancia | Orientadora |
| Sexta instancia | Director / Sub Directora |

3. SITUACIONES QUE AFECTEN A LAS ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN:

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Primera instancia | Profesor encargado del taller |
| Segunda instancia | Profesor Coordinador extraescolar |
| Tercera instancia | Encargado Convivencia Escolar |
| Cuarta instancia | Orientadora |
| Quinta instancia | Jefa UTP |
| Sexta instancia | Director / Sub Directora |

*Cada vez que acceda a otra instancia debe haber informado a la que antecedió.

Art. N°37

Participar en todas las actividades académicas y curriculares propias de su nivel, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informado y registrado en el colegio Instituto San Pedro a través de las unidades correspondientes o también, por encontrarse bajo una medida disciplinaria contemplada en este Reglamento de Convivencia.

Art. N°38

Participar en las actividades de su grupo de curso y en aquellas organizadas por el Centro de Alumnos del colegio Instituto San Pedro, también formar parte de la directiva de estas organizaciones, cumpliendo con el justo y debido proceso, en cuanto refiere a la normativa establecida para estos efectos.

Art. N°39

Participar en talleres extraescolares que el colegio Instituto San Pedro, ofrezca, promueva y desarrolle fuera del horario de clases. La difusión de estos talleres, será comunicada a través de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y página web del colegio.

Art. N°40

Participar en actividades académicas, espirituales, culturales, sociales y deportivas organizadas por el colegio o en representación del mismo.

Art. N°41

A recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. N°42

Frente a cualquier situación que altere la buena convivencia, y previo a la aplicación de una medida disciplinaria, todo estudiante tiene derecho a un recibir un justo y debido proceso, es decir, derecho a ser escuchado, una presunción de inocencia y presentar descargos en conformidad con las normas de este Reglamento de Convivencia, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.

Art. N°43

Utilizar la infraestructura que cuenta el colegio Instituto San Pedro, para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades formativas, de acuerdo a las normas de uso y disponibilidad.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. N°44

Respetar los principios y valores institucionales.

Art. N°45

Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el colegio Instituto San Pedro.

Art. N°46

Respetar y conducir su vida escolar, según el presente Reglamento de Convivencia y Protocolos de actuación contenidos.

Art. N°47

Respetar a sus compañeros de curso y del colegio Instituto San Pedro, al igual que a los demás miembros de la comunidad educativa, contribuyendo así a mantener una sana convivencia escolar.

Art. N°48

Representar de manera digna y apropiada a su colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otras actividades, para las cuales el profesor o Inspector lo puede seleccionar para participar, debiendo mantener un lenguaje, presentación personal y comportamiento adecuado.

Art. N°49

Respetar el entorno natural y ambiente físico del establecimiento, participando de su cuidado y mantención.

Art. N°50

Portar diariamente su agenda escolar, considerada como medio de comunicación formal ante cualquier situación que se requiera comunicar al apoderado.

Art. N°51

Eliminar cualquier tipo de acto discriminatorio, debido a que la reciente Ley de Inclusión Escolar, garantiza el derecho a la educación y la permanencia a todos los niños y jóvenes, desde Pre-Kínder a cuarto año de enseñanza media, prohibiendo cualquier tipo de expresión de alguna discriminación arbitraria. Por su parte, la Ley General de Educación dispone que ni el Estado de Chile, ni los establecimientos educacionales puedan discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. N°52 DE LA PUNTUALIDAD:

Considerando que la puntualidad es un hábito positivo de gran significado en la vida personal y ciudadana, se establecen los siguientes procedimientos para contribuir a su logro:

1. El ingreso de los estudiantes al colegio se divide en las siguientes jornadas:

JORNADA A.M.: Entre las 07:30 y 07:59 hrs, los estudiantes pueden hacer ingreso al colegio.

Las clases se inician a las 08:00 hrs.

JORNADA P.M.: Entre las 13:30 y 13:59 hrs, los estudiantes pueden hacer ingreso al colegio.

Las clases se inician a las 14:00 hrs.

2. Si el estudiante llega **atrasado** a inicio de la jornada, deberá permanecer dentro del colegio, en un lugar que designe Inspectoría general, pudiendo ingresar sólo a la segunda hora del bloque, con la respectiva autorización otorgada por Inspectoría general.
3. Si un estudiante, **reincide** en 2 atrasos de inicio de jornada, en un periodo de 30 días de corrido, Inspectoría general citará al apoderado para establecer compromiso, antes de aplicar las medidas disciplinarias de este Reglamento de Convivencia.
4. En el caso de los **atrasos entre bloques**, después de un recreo o en cambios de hora, el alumno podrá ingresar a clases, sólo con la autorización escrita de Inspectoría, y el profesor a cargo, deberá registrar dicho atraso, en la hoja de vida del alumno en el Libro de clases. En caso, que el alumno acumule 2 atrasos sea éste, de inicio de jornada o entre bloques, se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto n°3.
5. En el caso que el alumno estando en el colegio y **no ingrese al bloque correspondiente de asignatura o se retire del colegio**, en cualquier horario y sin que su apoderado haya autorizado presencialmente y firmando el libro de retiro, será considerado como una falta grave, debiéndose aplicar la medida disciplinaria contenida en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N°53 DE LA ASISTENCIA:

Respecto de la asistencia, el Reglamento de Convivencia, considera las siguientes responsabilidades:

1. Es obligación de los estudiantes asistir a todas las clases, asambleas y otras actividades pedagógicas o extra curriculares programadas por el colegio Instituto San Pedro, teniendo en consideración que las inasistencias superiores a un 15% del total de los días trabajados, según el calendario escolar, afectará la promoción del estudiante.
2. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado, en casos excepcionales se aceptará una comunicación escrita en la agenda escolar del estudiante, la que deberá ser ratificada en Inspectoría, de forma presencial por el apoderado dentro de un **plazo máximo 48 horas**. Inspectoría general, otorgará una autorización por escrito para ser presentado al profesor para poder ingresar a clases.
3. Ante la inasistencia a clases por más de 2 días corridos, a causa de enfermedad u otra razón debidamente justificada, el estudiante deberá, a través de su apoderado:
 - Comunicar de forma inmediata a Inspectoría general de la situación.
 - En caso de enfermedad, presentar certificado médico en Inspectoría, firmado y timbrado por un profesional competente del área, dentro de un **plazo máximo de 48 horas** desde la emisión de éste ó terminado el reposo. **No se aceptarán certificados fuera del plazo establecido.**
4. Si algún estudiante requiere retirarse del colegio, antes del término de la jornada escolar, tendrá que hacerlo, sólo a través de su apoderado o del apoderado suplente, quien deberá personalmente firmar el libro de registro que dispone Inspectoría general, obteniendo una autorización escrita para ser presentada al profesor. Las comunicaciones escritas en la agenda escolar, o llamadas telefónicas **no** serán consideradas como autorización para que el estudiante se retire del colegio.

Art. N°54 DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO:

1. Usar en todas las actividades escolares el uniforme oficial del colegio Instituto San Pedro, indicado en la agenda escolar. Si por alguna situación emergente no le fuere posible cumplir con el uniforme completo, sólo podrá reemplazarlo por el buzo oficial del colegio. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar una solicitud formal y escrita a Inspectoría general, quien autorizará e indicará el plazo dentro del cual se llevará a cabo dicha petición.
2. Durante su permanencia en el colegio, deberá mantener una presentación personal adecuada a su condición de estudiante.
3. **Las Damas**, se ajustarán a la siguiente presentación personal:
 - ✓ Podrán portar aros pequeños, no colgantes y gargantillas delgadas.
 - ✓ Podrán usar pantalones color gris o azul marino, de corte recto (no calzas ni pitillos), sin cinturones llamativos.
 - ✓ No es permitido usar el cabello teñido, ni peinados con adornos, ni uñas pintadas, labiales, pearking, expansiones, dreadlocks u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.
 - ✓ La falda del uniforme deberá tener un largo no superior a cinco centímetros sobre la rodilla.
 - ✓ No podrán usar polerones o cualquier otra vestimenta que no esté contenida dentro del uniforme escolar, dicha especificación del uniforme escolar estará disponible en Inspectoría general.

4. Los Varones, se ajustarán a la siguiente presentación personal:

- ✓ Deberán presentarse debidamente afeitados.
- ✓ Usar su cabello corto, siendo autorizado sólo el corte tipo "colegial".
- ✓ No podrán usar aros, collares, cabellos teñidos, ni uñas pintadas, piercing, expansiones u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.
- ✓ No podrán usar polerones o cualquier otra vestimenta que no esté contenida dentro del uniforme escolar, dicha especificación del uniforme escolar estará disponible en Inspectoría general.

5. En relación a la presentación personal, de modo general, uno de los objetivos de la Ley de Inclusión es eliminar toda forma de discriminación arbitraria que vulnere el derecho de los estudiantes a acceder, participar y permanecer en el colegio, sin embargo, el colegio Instituto San Pedro, puede regular la presentación personal y el uso del uniforme según lo declara este Reglamentos de Convivencia Escolar, pero en ningún caso podrá establecer medidas que impliquen la exclusión o marginación del estudiante de sus actividades escolares por no contar con el uniforme escolar exigido. Es por esta razón que las familias deben conocer, aceptar y adherirse al Proyecto Educativo que libremente han elegido para sus hijos y respetar lo estipulado, teniendo conciencia que en el momento de la matrícula, a través de su firma aceptan las normas exigidas por el colegio.

6. Si bien el colegio Instituto San Pedro, no puede excluir de clases a los estudiantes por aspectos vinculados a la presentación personal o al uso del uniforme, el colegio podrá establecer otro tipo de medidas que estimen pertinentes. El cumplimiento de las normas en general y las de presentación personal, en particular, requieren de un real compromiso de las familias y los estudiantes. Por lo tanto, las medidas disciplinarias que tome el colegio deben considerar el diálogo, la reflexión y la argumentación para que se entienda el sentido que tiene la norma vigente para el proceso educativo.

7. Los accesorios que no son parte del uniforme escolar serán requisados y devueltos al apoderado a través de Inspectoría general.

8. Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario del establecimiento, manteniéndolo en buenas condiciones y utilizándolo en forma correcta.

9. Responsabilizarse de cualquier deterioro que ocasione, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demanda, aplicando una sanción de acuerdo a la gravedad de los hechos, contenida en este Reglamento de Convivencia Escolar.

10. Respetar el derecho y la propiedad privada de los miembros de la comunidad educativa.

11. Entregar al Profesor o en Inspectoría general todo objeto encontrado en el colegio y que no sea de su propiedad.

12. Usar la agenda escolar, sin rayarla ni hacer mal uso de ella, debido a que es el documento oficial que el colegio utilizará para enviar comunicaciones o citaciones al apoderado o viceversa.

13. Conducirse en forma correcta dentro y fuera del colegio, manteniendo en todo momento un buen lenguaje libre de groserías. Si cualquier integrante de la comunidad educativa, faltara a esta norma, recibirá una sanción correspondiente a la falta.

- 14.** Frente a compromisos adquiridos con un profesor, en relación a evaluaciones pendientes, trabajos u otras situaciones que tengan directa relación con su rendimiento académico, será exclusiva responsabilidad del estudiante responder a estos compromisos, por ejemplo asistir a rendir una evaluación, fechas acordadas, fechas de entregas de trabajo, entre otras, teniendo en consideración, que el incumplimiento de estos acuerdos especiales, influirán en su situación académica, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción.
- 15. Respecto al uso de teléfonos celulares,** equipos electrónicos, juegos y cualquier otro artefacto tecnológico de similares características, el colegio Instituto San Pedro, adoptará las siguientes medidas:
- A.** En el nivel pre básica, que comprende el kínder o nivel transición 2, durante la jornada escolar quedará **prohibido** el uso de estos artefactos.
 - B.** En la enseñanza básica, los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles en el desarrollo de la clase exclusivamente para fines pedagógicos, **siempre y cuando el profesor lo autorice**, en el caso contrario, el profesor lo retirará y entregará a Inspectoría general, donde será devuelto sólo al apoderado o apoderado suplente.
 - C.** En cuanto a la enseñanza media, a los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles en el desarrollo de la clase exclusivamente para fines pedagógicos, **siempre y cuando el profesor lo autorice**, en el caso contrario, el profesor lo retirará y entregará a Inspectoría general, donde será devuelto sólo al apoderado o apoderado suplente.
 - D.** El extravío, pérdida o hurto de estos artefactos tecnológicos son de exclusiva responsabilidad del cuidado del estudiante y **no obliga al colegio Instituto San Pedro a realizar restitución ni compensación económica al afectado**, sin embargo y de acuerdo a las características del caso, según el justo y debido proceso, el colegio podrá iniciar una investigación para esclarecer los hechos y otorgar la ayuda necesaria para que el afectado interponga una denuncia a los organismos correspondientes, siendo conducido todo este proceso, según establece el protocolo de actuación que el colegio ha diseñado para estas situaciones.
- 16.** El estudiante está obligado a prestar colaboración en situaciones de investigación interna del colegio, debiendo proporcionar toda la información requerida, incluso debiendo asistir a entrevistas individuales, si el caso lo requiere, de acuerdo al procedimiento que señale el protocolo de actuación.
- 17.** Si durante la jornada escolar algún estudiante tuviere un problema de salud o familiar, deberá comunicarlo de forma inmediata al Profesor, Inspectoría general o Asistente de la Educación respectivo, para que pueda hacer uso de los teléfonos que el colegio dispone para este tipo de coordinaciones.

CAPITULO IX

DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. N° 55 DE LAS ACCIONES GENERALES Y ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO:

El colegio Instituto San Pedro, con el fin de mantener una sana convivencia, evitando cualquier tipo de manifestación de violencia escolar, realizará las siguientes acciones preventivas y formativas:

- 1.** Aperturas de la jornada escolar, de forma semanal o quincenal, en una formación general de todos los cursos según su nivel de educación. Estas aperturas serán desarrolladas con un énfasis valórico y formativo, involucrando la participación y asistencia obligatoria de todos los estudiantes.
- 2.** Charlas educativas y preventivas sobre temáticas específicas que requieran los estudiantes, siendo coordinada su implementación a través de la unidad de Convivencia Escolar y Orientación.
- 3.** Implementación de la iniciativa preventiva denominada "Escuela para Padres", cuya instancia permitirá la realización de talleres de fortalecimiento del rol parental.
- 4.** Charlas educativas y preventivas, sobre temáticas específicas que requieran los padres y apoderados, ejecutadas en las reuniones de micro centro, cuando el colegio lo disponga necesario, siendo implementadas a través de la coordinación que realice la unidad de Convivencia Escolar y Orientación.
- 5.** El Profesor Jefe realizará al menos, una entrevista semestral a todos los apoderados de su curso, junto a su pupilo en caso necesario. Esta entrevista tendrá la finalidad de conocer inquietudes, intereses y problemáticas que les pueden afectar.
- 6.** Realización de talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio Instituto San Pedro, incluyendo algunas capacitaciones para los padres y apoderados. Estas acciones serán coordinadas entre la unidad de Convivencia Escolar, Orientación y la Dirección del colegio.
- 7.** A través del equipo de especialistas del colegio o cualquier otro funcionario competente, podrá realizar alguna entrevista de contención emocional para los miembros de la comunidad educativa, sólo en casos que se requiera un acompañamiento especial por alguna dificultad que afecte la vida escolar.
- 8.** Realización de visitas a instituciones de ayuda social, involucrando a los estudiantes en acciones solidarias, fortaleciendo los valores y sellos institucionales del colegio Instituto San Pedro.
- 9.** En casos de catástrofes, realización de operativos de ayuda social, dirigida aquellos sectores vulnerables de la comuna.
- 10.** Realización de jornadas de socialización para todos los miembros de la comunidad educativa, sobre el "Plan de Gestión de Convivencia Escolar", del "Reglamento de Convivencia Escolar", de los "Protocolos de actuación local" y de cualquier otro documento institucional que contenga acciones de prevención, de promoción y normativa de la Convivencia Escolar.

CAPITULO X
DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS ESPECIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO ANTES DE LA
APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. N° 56

En el caso que un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se vea involucrado en una problemática disciplinaria, el colegio Instituto San Pedro, adoptará las medidas formativas especiales y de acompañamiento que se señalarán a continuación:

1. PROBLEMÁTICA INDIVIDUAL:

| N° | Estrategia de Apoyo | Responsable | Temporalización |
|-----------|---|---|---|
| 1 | Entrevista al estudiante, con el fin de conocer su problemática, versión de los hechos, establecer compromisos, <u>fijar plazos</u> para su cumplimiento y <u>monitoreo</u> de la situación. Debiendo retroalimentar al profesor jefe o establecer coordinación. (Formato de entrevistas disponibles en anexos) | Profesor a cargo o Inspectoría general. | En cuanto se presente la situación, ocurrido el hecho o tomando conocimiento de la situación. Plazo máximo 5 días hábiles. |
| 2 | Entrevista al apoderado del estudiante, cuyo fin será informarle de la situación, de los acuerdos adoptados con su pupilo y establecer acciones de apoyo por parte del apoderado. | Profesor a cargo o Inspectoría general, que entrevistó al estudiante. | Reiteración de la problemática. (Segunda vez) |
| 3 | Derivación al Encargado de Convivencia Escolar, reportando todos los antecedentes de la problemática y acciones realizadas a la fecha, cuya finalidad será retroalimentar al apoderado, establecer compromisos y plazos acotados. (Formato de derivación disponible en anexos) | Profesor Jefe o Inspector de Nivel. | Después de haber realizado las acciones anteriores, independiente del plazo transcurrido entre una acción y otra. (Tercera vez) |
| 4 | Presentación de la problemática al "Consejo de Convivencia Escolar", exponiendo todos los antecedentes, a fin de evaluar la situación, elaborar estrategias de apoyo y determinar una medida formativa-disciplinaria, a través de un pronunciamiento enviado a la Dirección del colegio Instituto San Pedro. | Encargado Convivencia Escolar | Reiterada la falta e incumplimiento de compromisos. (Cuarta vez) |
| 5 | En caso de no estar de acuerdo, podrá presentar apelación formal y escrita al Director del colegio. | Director | Plazo de 5 días hábiles para responder. |

2. PROBLEMÁTICA DE UN GRUPO O DEL CURSO:

| N° | Estrategias de Apoyo | Responsables | Temporalización |
|-----------|--|---|--|
| 1 | Diálogo reflexivo | Profesor a cargo y/o la Unidad de Orientación | Ocurrido el hecho, plazo máximo 5 días hábiles. |
| 2 | Charla o Taller Psicoeducativo | Psicóloga de Nivel | Realizada la Charla Educativa. (Segunda vez) |
| 3 | Reunión grupal, cuyo fin será analizar la situación, identificar responsables, adquirir compromisos y plazos. | Encargado Convivencia Escolar | Realizada la Charla o Taller Psicoeducativo. (Tercera vez) |
| 4 | Presentación de la problemática al "Consejo de Convivencia Escolar", exponiendo todos los antecedentes, a fin de evaluar la situación, elaborar estrategias de apoyo y determinar una medida, a través de un pronunciamiento enviado a la Dirección del colegio Instituto San Pedro. | Encargado Convivencia Escolar | Reiterada la falta e incumplimiento de compromisos. (Cuarta vez) |
| 5 | En caso de no estar de acuerdo, podrá presentar apelación formal y escrita al Director del colegio. | Director | Plazo de 5 días hábiles para responder, una vez recepcionada la apelación. |

Nota importante:

Estas medidas formativas serán aplicadas para todos los casos que afecten la convivencia escolar, sin embargo y sólo de forma excepcional, se aplicará de forma inmediata la sanción cuando la falta cometida implique un grave perjuicio para la integridad física y psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, garantizando de igual forma la aplicación de medidas de apoyo para el responsable post-sanción.

CAPITULO XI

DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. N°57

Si un estudiante incurre en una falta, interrumpiendo de esta forma, la buena convivencia escolar, el procedimiento será abordado según la clasificación de las faltas, estas pueden ser Leves, Graves o Gravísimas, distinguiéndose en su justa dimensión y gradualidad, para efectos de aplicar medidas disciplinarias en Educación Parvulario, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Art. N°58 FALTAS LEVES:

Faltas leves, son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al colegio Instituto San Pedro.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Leves las siguientes acciones o situaciones:

1. Interrumpir reiteradamente el normal desarrollo de la clase.
2. Presentarse sin usar delantal en la sala de clases y/o actividades educativa en Laboratorios.
3. Usar en el aula, objetos o aparatos tecnológicos no autorizados.
4. No comunicar al apoderado las citaciones.
5. No portar la agenda escolar.
6. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó, tales como la sala de clases, laboratorio, comedor, pasillos, gimnasios, etc.
7. Devolver los libros al Centro de Recursos de Aprendizaje CRA, fuera del plazo establecido y en malas condiciones.
8. Atrasos a la llegada del colegio y no entrar a tiempo a las horas de clases.
9. Asistir a clases con la vestimenta, tipo de corte y/o tintura de pelo, piercing u otra forma de apariencia personal no acorde a la presentación personal establecida en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N° 59 FALTAS GRAVES:

Faltas graves, son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio Instituto San Pedro.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Graves las siguientes acciones o situaciones:

1. Reiteración de 3 faltas leves en un periodo de 30 días.
2. Reiteración de 3 atrasos al inicio de la jornada o entre clases dentro de un periodo de 15 días.
3. Inasistencia sin justificación a las actividades académicas obligatorias (aperturas de formación, charlas, talleres, actos, entre otras que sean convocadas con la glosa: "asistencia obligatoria").
4. Desobediencia al personal de colegio Instituto San Pedro.
5. Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad educativa, sea de manera **verbal**, (decir improperios, gritar groserías, sobrenombres o apodos hirientes, amenazas etc.), **gestual** (gestos groseros o amenazantes, etc.), ó **escrita** (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios en redes sociales, etc.).
6. Agresiones física y verbal.
7. Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento de Convivencia Escolar o cualquier decisión que adopte la Dirección del colegio Instituto San Pedro.
8. Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del colegio (rayado de mesas, paredes, destrucción de mobiliario, destruir libros de uso común del CRA, entre otros).
9. Ausentarse a horas de clases sin autorización, estando dentro del colegio.
10. Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
11. Apropiación indebida de bienes o trabajos ajenos.
12. Plagiar trabajos, copiar en las pruebas o ser sorprendido entregando información en una evaluación.
13. Ausentarse sin justificación de aquellas actividades, citadas fuera de horario de la jornada escolar que impliquen representación oficial del colegio Instituto San Pedro, previamente informadas y coordinada la participación del estudiante.
14. Expresión de afecto desmedido entre una pareja, considerando la expresión en cualquier dependencia del colegio Instituto San Pedro, salidas educativas y/o cualquier actividad externa programada por el establecimiento. Esta falta grave implicará una sanción, cuya aplicación se llevará a cabo según el debido y justo proceso de cada situación, considerando las atenuantes y agravantes.
15. Realizar ventas de cualquier producto al interior del colegio, implicando una sanción, según el debido proceso de cada situación.
16. Acceder a lugares u oficinas administrativas no autorizadas para el uso de los estudiantes, dentro del colegio, sin la debida autorización y supervisión de un funcionario encargado.
17. Alterar la adecuada realización de las clases o cualquier otra actividad académica o extra programática del colegio.

Art. N°60 FALTAS GRAVISIMAS:

Faltas gravísimas, son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros, para el colegio Instituto San Pedro o conductas tipificadas como delito.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Gravísimas las siguientes acciones o situaciones:

1. Reiteración de 2 faltas graves en un periodo de 30 días.
2. Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de un grupo, que implique agresión física o psicológica en contra de cualquier estudiante del colegio, siendo esta agresión de forma oral, escrita y a través de cualquier equipo tecnológico, redes sociales u otros medios.
3. Realizar abandono del colegio sin autorización escrita.
4. Acoso escolar o bullying, físico o psicológico (Para esta falta, se deberá dar activación al protocolo de actuación).
El involucrado para esta falta será el agresor de forma directa o indirecta (testigos de la situación).
5. Agresión física de un estudiante a cualquier padre, madre, apoderado o funcionario del colegio Instituto San Pedro.
6. Agresión física de un padre, madre, apoderado hacia cualquier estudiante o funcionario del colegio Instituto San Pedro.
7. Agresión verbal de estudiantes, padres, madres, apoderados o funcionarios del colegio, ejercida entre éstos o bien de un estamento a otro. Las agresiones gravísimas serán consideradas las siguientes:
 - **Verbal:** Alzando la voz, decir improperios, amenazas, apodos, etc.
 - **Gestual:** Dar portazos, gestos groseros o amenazantes, etc.
 - **Escritos:** Dibujos obscenos, cartas ofensivas, notas, a través de equipos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
8. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo, agenda escolar, entre otros.
9. Portar, manipular, intervenir y/o adulterar información registrada en el libro de clases y cualquier otro documento oficial del colegio.
10. Exhibir las partes íntimas, frente a cualquier miembro de la comunidad educativa y dentro de cualquier dependencia del colegio o salida educativa.
11. Sustraer instrumentos evaluativos, informes confidenciales, archivos de las oficinas administrativas, adulterar o falsificar calificaciones o documentación del colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
12. Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a personas integrantes de la comunidad educativa.
13. Escribir, promocionar y distribuir propaganda política, pornográfica, palabras crudas y de connotación grosera o discriminatoria en cuadernos de compañeros, paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales o página web del colegio. En este contexto, se constituye como falta gravísima, la promoción, elaboración e implementación de la "Lista Negra".

- 14.** Atentar contra la dignidad de otros estudiantes mediante actitudes discriminatorias de connotación sexual, racial, religiosa u otras. Esto, en concordancia con la declaración de este Reglamento de Convivencia Escolar, sobre la prohibición de actos discriminatorios que atenten contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15.** Participar activa o pasivamente en actos violentos, tales como riñas o golpizas dentro o fuera del recinto escolar, que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del colegio Instituto San Pedro. Los actos cometidos fuera del colegio, si bien son de responsabilidad de quien protagoniza los hechos, el colegio adoptará medidas formativas y/o de sanción, desde el momento que se toma conocimiento de la situación por información que proporcione cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 16.** Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros), y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un riesgo para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 17.** Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del colegio, de sus estudiantes, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
- 18.** Portar, comercializar, consumir, o ingresar al colegio bajo los efectos de haber consumido alcohol, drogas y cualquier otra sustancia. En el caso que se presente una situación de este tipo, el colegio Instituto San Pedro dispone de un protocolo de actuación local para abordar estos actos.
- 19.** En cuanto refiere a las salidas a terreno, será considerada como una falta gravísima, cuando un estudiante no se regrese hasta el lugar de salida, junto al profesor o funcionario a cargo y en el medio de transporte autorizado por el colegio.
- 20.** Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de propiedad del colegio, ejemplo: "tomas no autorizadas del colegio".
- 21.** Usar instrumentos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para facilitar la resolución.
- 22.** Falsificación de firma o suplantación de identidad.
- 23.** Agresión física con consecuencias de lesiones y derivación a centro de salud para cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 24.** Suplantar o hacerse suplantar por otro estudiante durante la aplicación de procedimientos evaluativos y/o administrativos.
- 25.** Elaborar, grabar, fotografiar y difundir, mediante artículos tecnológicos, cualquier situación de connotación sexual, peleas, agresiones u otro hecho que atente contra la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 26.** En el caso de las faltas que constituyen delito, el colegio está obligado a informar la situación y denunciar los hechos ante los organismos asociados, que puede ser Carabineros, PDI o Tribunales de Familia. Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo al protocolo de actuación local que el colegio ha diseñado para este tipo de situaciones.

CAPITULO XII

DEL JUSTO Y DEBIDO PROCESO

Art. N°61

Previo a la aplicación de una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando la edad, el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. Para tal efecto, la Dirección del colegio o el Encargado de Convivencia Escolar podrán activar la investigación del caso, la cual no deberá exceder un plazo máximo de 7 días hábiles, posteriores a la ocurrencia del hecho. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional no superior al tiempo previamente señalado. Una vez conocidos los resultados de la investigación de los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar informará sobre los resultados o medidas a adoptar, a la Dirección del colegio Instituto San Pedro y/o apoderado cuyo pupilo se encuentra involucrado.

Art. N°62

El colegio Instituto San Pedro se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad de los afectados.

Art. N°63

Toda sanción antes de ser aplicada, será sometida a un justo y debido proceso, respetando los derechos de los involucrados, aplicando criterio ético y moral en el proceso, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- ✓ Que sus argumentos sean escuchados.
- ✓ Que se presuma inocencia.
- ✓ Que se reconozca su derecho de apelación.
- ✓ Que se reconozca ser informado del proceso.
- ✓ Que se consideren circunstancias atenuantes y agravantes de la situación.

CAPITULO XIII

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Art. N° 64

1. Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
2. Reconocer la falta, por parte del estudiante, antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
3. Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
4. Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta cometida.
5. Haber sido inducido por otra persona, para cometer la falta.
6. Participar por primera vez en la situación.
7. El estudiante esté en tratamiento por alguna necesidad educativa especial NEE y pertenezca al Programa de Integración Escolar PIE.



COLEGIO PARTICULAR
CAPITULO XIV
DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art. N°65

1. Reiteración de una conducta negativa en particular.
2. Mal comportamiento anterior a la falta cometida y que esté debidamente registrada en el libro de clases.
3. Presentar una conducta negativa, cuando el estudiante tenga un cargo de representatividad de la comunidad educativa o participe de una actividad en representación del colegio.
4. Haber actuado con premeditación.
5. Ser autor intelectual o inducir a otro estudiante a cometer una falta.
6. No reconocer su responsabilidad.

CAPITULO XV

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante, este Reglamento de Convivencia Escolar dispone las siguientes medidas formativas y disciplinarias:

Art. N°66 ACTO REPARATORIO PERSONAL:

Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del responsable del hecho ocurrido, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la persona afectada.

Art. N°67 AMONESTACIÓN VERBAL:

Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica además, advertirle sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.

Art. N°68 AMONESTACIÓN ESCRITA:

Después de aplicar la amonestación verbal, si la situación lo amerita, se procederá a registrar el hecho ocurrido en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. Además, de hacerle ver al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que significó, advirtiéndole sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.

Art. N°69 CITACIÓN ESTUDIANTE:

Es una acción de entrevista, dirigida al estudiante, en la cual se requiere su presencia, debido alguna conducta efectuada por su persona, dicha conducta puede ser positiva o negativa. El objetivo de esta entrevista, es poder abordar un hecho específico, aplicando el justo y debido proceso, es decir, ofrecer la instancia de escucharlo, hacer sus descargos o monitorear los avances y retrocesos de una intervención. Esta citación se realiza por un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una autorización del apoderado de forma escrita. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado también será citado.

Art. N°70 CITACIÓN APODERADO:

Es una acción de entrevista, dirigida al apoderado, en la cual se requiere su presencia en el colegio, debido alguna conducta efectuada por el estudiante que favorece la buena convivencia o que transgrede las normas institucionales y que se requiere establecer compromisos de apoyo entre el apoderado y el colegio, a fin de revertir o mejorar la situación acontecida. Esta citación se realiza por un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una comunicación escrita, mediante la agenda escolar o de forma telefónica, según sea la situación y la urgencia de la atención. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado deberá asistir en compañía de su pupilo.

Art. N°71 TRABAJO ACADÉMICO COMPLEMENTARIO:

Consiste en que el estudiante, posterior a su jornada escolar normal, deberá asistir al colegio a realizar un trabajo académico o de reforzamiento otorgado por el docente que consigna la falta, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el trabajo académico.

Art. N°72 SERVICIO PEDAGOGICO:

Consiste en una acción de apoyo que el estudiante realiza y de colaboración pedagógica en tareas simples, cuyas acciones serán dirigidas a sus compañeros, desarrollado dicho servicio, dentro de su jornada escolar o a contra jornada, por ejemplo: obtener, elaborar o distribuir material pedagógico para estudiantes de igual nivel, superior o inferior al suyo, ser ayudante de un docente en una o más clases, debiendo preparar el material indicado por éste, colaborar en el trabajo del Centro de Recursos de Aprendizaje CRA, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes o desarrollar cualquier tarea simple y con sentido pedagógico que el profesional responsable le asigne. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el servicio pedagógico.

Art. N°73 TRABAJO COMUNITARIO:

Implica que el estudiante realice alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa en general, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal, considerando incluso llevar a cabo el trabajo comunitario en horarios en contra jornada, por ejemplo: Limpiar y/o restaurar, algún espacio físico del colegio, mantener el jardín, invernadero, pintar alguna muralla, reparar o devolver algún material dañado, colaborar en el orden de libros del CRA, ordenar implementos deportivos del gimnasio, entre otras tareas en las que no se vea en riesgo su integridad física y que siempre esté bajo supervisión de un funcionario del establecimiento. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el trabajo comunitario.

Art. N°74 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES:

Esta medida consiste en detener temporalmente al estudiante de asistir a clases, debido a que su conducta personal o colectiva haya transgredido la normativa institucional, constituyendo una falta a este Reglamento de Convivencia Escolar. La duración de esta medida, dependerá de la gravedad de la conducta o el hecho ocurrido, y mientras dure la suspensión temporal de clases, el estudiante además de no asistir a clases de forma normal, no podrá participar en actividades de ningún tipo, que hayan sido programadas por el colegio ni en representación de éste. Al término de la suspensión, el estudiante junto con su apoderado deberá presentarse en la oficina de Inspectoría general, con el propósito de reincorporarse a clases y establecer un compromiso escrito tendiente a la mejora.

Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados.

Art. N°75 CAMBIO DE CURSO:

Si los antecedentes de un estudiante lo ameritan, después de haber sido analizados por el Consejo de Convivencia Escolar, a fin de otorgar una nueva oportunidad, para mejorar su conducta y relaciones interpersonales, el colegio Instituto San Pedro, podrá aplicar la medida de cambio de curso en cualquier momento del año lectivo, y sujeto a evaluación para el siguiente año escolar. En caso que esta medida no genere resultados favorables, se procederá al siguiente artículo.

Art. N°76 MATRICULA EN OBSERVACIÓN (ex condicionalidad simple):

Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático y permanente monitoreo de compromisos que el estudiante, apoderado y el colegio acuerdan en una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, quién será el responsable de supervisar dicha situación. El monitoreo será canalizado a través del profesor a cargo, Inspectoría general u otro profesional del colegio, quienes deberán desarrollar las acciones, contenidas en el capítulo XIV de las "Estrategias de Apoyo" y posteriormente, registrar los avances y retrocesos en una bitácora especial elaborada para estos efectos. Esta medida se aplicará en razón de un comportamiento continuo de una falta grave o gravísima y que ocurra dentro de un periodo semestral. La duración de esta medida, no podrá exceder un semestre del año escolar en curso.

Art. N°77 CONDICIONALIDAD DE MATRICULA:

Consiste en que a partir de una reiteración de faltas graves o gravísimas y de no existir avances positivos en la medida aplicada previamente sobre "Matrícula en observación", el estudiante adopta una situación especial que implica si al reiterar una nueva falta grave o gravísima, según el justo y debido proceso, éste quedará expuesto a la **cancelación de matrícula**. La aplicación de esta medida, implica que antes de ser aplicada, deberá ser sometido a un análisis todos los antecedentes del caso, presentados al Consejo de Convivencia Escolar, cuyo equipo técnico determinará si procede la aplicación de esta medida. Posteriormente, el Director del colegio comunicará al apoderado y estudiante, sobre la resolución, debiendo entregar una copia del documento al apoderado, después que éste haya firmado.

La condicionalidad de matrícula, considera en el documento, que se dejen declarados por escrito, los compromisos que el estudiante, apoderado y que el colegio asumirá de aquí en adelante, además de estipular el plazo y vigencia de la medida, teniendo en consideración que la situación final del estudiante debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.

La duración de esta medida disciplinaria no podrá exceder el año escolar en curso.

Art. N°78 PLAN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PEDAGÓGICA:

Consiste en que después de haber aplicado diferentes medidas formativas y disciplinarias contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, dentro del año en curso, cuyos compromisos establecidos en la condicionalidad de matrícula no presentaron un cambio favorable, de acuerdo a los plazos estipulados, y además que la asistencia a clases del estudiante referido, implique un riesgo para la integridad física o psicológica de la comunidad escolar, el colegio adoptará esta medida, cuyo plan especial contempla las acciones que a continuación se indican, siendo aplicadas sólo algunas o en su totalidad, explicadas a continuación:

- 1. Medidas de apoyo pedagógico para horas de estudio:** Contempla acciones de reforzamiento pedagógico en asignaturas específicas y talleres extra programáticos, coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las sesiones de trabajo y especificando el lugar.
- 2. Medidas de apoyo pedagógico para retirar material de estudio:** Contempla la recopilación y entrega de una carpeta de estudio, con todo el material necesario para que el estudiante se prepare de la mejor manera para rendir las evaluaciones, ejemplo: guías de estudios, trabajos, tareas, etc., coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las fechas de entrega del material y especificando el lugar.
- 3. Medidas de apoyo pedagógico para rendir evaluaciones:** Cuyas acciones estarán dirigidas en hacer una entrega de un calendario de evaluaciones, dicho calendario, deberá señalar al profesional a cargo, horarios, y lugar de rendición, quedando una copia de recepción, debidamente firmada por el apoderado.
- 4. Medidas de apoyo monitoreo con Psicóloga del nivel:** El principal objetivo de esta medida, está orientado a monitorear integralmente el proceso de implementación de esta medida, calendarizando entrevistas individuales tanto con el apoderado y estudiante, señalando fecha, horario y lugar de dichas entrevistas.
- 5. Medida de adecuación curricular y disminución de la jornada escolar:** Si el caso lo amerita y los antecedentes son acompañados de un tratamiento médico a causa de una necesidad educativa especial ó cuya conducta del estudiante implique una constante interrupción de la buena convivencia, el Consejo de Convivencia Escolar estudiará el caso y adoptará esta medida, cuyo fin responde a la reducción de la jornada escolar en uno, dos o tres bloques de asignatura, si es que fuera necesario inclusive; otorgando al estudiante y su apoderado, toda la adecuación curricular necesaria para que continúe asistiendo a clases, participando de trabajos académicos, de actividades del colegio y correspondiente rendición de sus evaluaciones pedagógicas.

La Ley General de Educación, establece que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna. Bajo este contexto, el colegio Instituto San Pedro, debe contar con medidas pedagógicas que aborden los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales. Además, según establece la ley, aplicar evaluación diferenciada a todos aquellos estudiantes que lo requirieran y su necesidad educativa esté debidamente respaldado a través de un informe de evaluación médica, señalando de forma total el tratamiento sugerido. La normativa educacional, no avala la exclusión total o parcial de un estudiante que presente este tipo de necesidades, por cuanto esta práctica constituye un acto discriminatorio.

Art. N°79 NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE:

Es una medida que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales para el año escolar siguiente, cuya decisión será entregada al apoderado a través del Director del colegio, durante el mes de **octubre** y **noviembre** de cada año, ofreciendo al apoderado, la posibilidad de una apelación por escrita. La aplicación de esta medida será ajustada al debido proceso y normativa vigente, comprendiendo que para llegar a esta instancia, previamente se tienen que haber llevado a cabo y agotado diferentes medidas formativas y disciplinarias según haya sido el caso, debiendo someter todos los antecedentes del estudiante a un análisis especial que realizará el Consejo de Convivencia Escolar.

Al momento de aplicar esta medida, el colegio Instituto San Pedro, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La decisión de cancelar la matrícula a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el Director del colegio.
- ✓ Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado junto a su apoderado.
- ✓ El estudiante o apoderado afectado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **15 días de su notificación**, ante el Director del colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores.
- ✓ El Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes técnicos pertinentes.
- ✓ El Director del colegio Instituto San Pedro, una vez que haya aplicado esta medida, deberá informar a la Dirección regional de la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de un plazo de **5 días hábiles**, a fin de que este organismo, revise si el procedimiento realizado fue ajustado a la normativa legal vigente y emita un pronunciamiento resolutorio.

Art. N°80 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

1. Sus causales estén claramente descritas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Afecten gravemente la convivencia escolar.
3. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del colegio Instituto San Pedro, previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula, deberá:

- ✓ Haber presentado al apoderado, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la aplicación de sanciones.
- ✓ Haber implementado a favor del estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

La medida de cancelación de matrícula es excepcional y no podrá aplicarse en un periodo del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, por eso la fecha sugerida para evaluar cada situación, corresponderá a **junio y julio**, en el término del primer semestre y durante el mes de **noviembre y diciembre**, pronto a finalizar el año escolar; sin embargo, cuando se trate de una conducta que atente de forma gravísima y directamente la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, **esta medida podría aplicarse en cualquier fecha del año lectivo.**

Al momento de aplicar esta medida, el colegio Instituto San Pedro, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La decisión de cancelar la matrícula a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el Director del colegio.
- ✓ Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado junto a su apoderado.
- ✓ El estudiante o apoderado afectado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **15 días de su notificación**, ante el Director del colegio, quién resolverá previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores.
- ✓ El Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes técnicos pertinentes.

- ✓ El Director del colegio Instituto San Pedro, una vez que haya aplicado esta medida y notificado el apoderado, deberá informar a la Dirección regional de la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de un plazo de **5 días hábiles**, a fin de que este organismo, revise el procedimiento realizado ajustado a la normativa legal vigente y emita un pronunciamiento resolutorio.

Art. N°81

Si un estudiante tiene un cargo de representatividad ante la comunidad educativa y si durante ese periodo es sujeto de una medida disciplinaria de "Matrícula en Observación" y/o "Condicionalidad de matrícula", quedará destituido de forma inmediata de su cargo.

Art. N°82

El profesor jefe de cada curso, tiene la obligación de informar al apoderado acerca del comportamiento disciplinario del estudiante, debiendo registrar los hechos en la hoja de vida del libro de clases y, posteriormente, completar el registro de entrevista con el apoderado, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

Art. N° 83

En general, después de ser aplicada alguna medida formativa y disciplinaria, según el justo y debido proceso de cada situación, cualquier estudiante y apoderado tendrá el derecho de no estar de acuerdo con la decisión, pudiendo exponer sus descargos, en un plazo de 5 días hábiles, a través de una carta al Director del colegio, quién a su vez, tendrá un plazo de 10 días hábiles para reconsiderar la medida, previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores si lo estima conveniente, o bien, rechazar la solicitud a través de una respuesta por escrito.

Sólo para el caso de la medida disciplinaria de "**No renovación de matrícula**" y la "**Cancelación de matrícula**", y si la gravedad del hecho amerita aplicación de una medida disciplinaria drástica e inmediata, el Colegio deberá ajustarse a los siguientes plazos:

- ✓ El Director realizará notificación por escrito al apoderado, informando sobre la aplicación de la medida, deberá ofrecer una instancia de apelación de **15 días**, a fin de exponer sus descargos y de la misma forma, el Director deberá dar respuesta al apoderado.
- ✓ Después de la notificación y la apelación, en un plazo de **5 días hábiles**, estos documentos serán dirigidos a la Superintendencia de Educación Escolar, a fin de que este organismo revise el cumplimiento de la normativa para este tipo de medidas, emitiendo un pronunciamiento resolutorio. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Recordar que una vez que el apoderado sea notificado, tendrá derecho de presentar sus descargos y apelación, por escrito, en un plazo de **15 días corridos**.

Art. N°84

Si a pesar de las acciones formativas y preventivas, el estudiante llegara a incurrir o reincidir en algunas faltas, se contemplan las siguientes medidas disciplinarias, que deberán ser aplicadas según el principio de gradualidad, según del justo y debido proceso de cada situación, pudiendo aplicar una o más medidas inclusive según sea la gravedad de la falta:

| GRAVEDAD DE LA FALTA | MEDIDAS APLICAR | FUNCIONARIO O UNIDAD FACULTADO PARA INFORMAR LA FALTA Y APLICAR LA MEDIDA | |
|-----------------------------|---|--|----------------------|
| Leves | 1. Amonestación verbal | Cualquier funcionario que presencie el hecho | |
| | 2. Acto reparador personal | Profesores, Inspectores de nivel ó Coordinadoras de nivel | |
| | 3. Amonestación escrita | | |
| | 4. Entrevista con el estudiante | | |
| | 5. Citación al apoderado | | |
| Graves | 1. Amonestación escrita | Profesores, Inspectores de nivel ó Coordinadoras de nivel | |
| | 2. Entrevista con el estudiante | | |
| | 3. Citación apoderado | | |
| | 4. Trabajo académico | | |
| | 5. Servicio pedagógico | | |
| | 6. Trabajo comunitario | | |
| | 7. Suspensión temporal de clases | Inspectores de nivel | |
| | 8. Cambio de curso | Consejo de Convivencia Escolar | |
| | 9. Matrícula en observación | | |
| Gravísimas | 1. Citación al apoderado | Profesores, Inspectores de nivel ó Coordinadoras de nivel. | |
| | 2. Trabajo académico | | |
| | 3. Suspensión temporal de clases | | |
| | 4. Servicio pedagógico | | |
| | 5. Trabajo comunitario | | |
| | 6. Cambio de curso | Consejo de Convivencia Escolar | |
| | 7. Matrícula en observación | | |
| | 8. Matrícula condicional | | |
| | 9. Plan especial de evaluación pedagógica | | |
| | | 10. No renovación de matrícula | Director del colegio |
| | | 11. Cancelación de matrícula | |

CAPITULO XVI

DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS ESPECIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. N°85 ESTRATEGIAS A APLICAR DURANTE Y DESPUES DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA "MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN":

Cuando un estudiante sea sujeto de la medida formativa y disciplinaria "Matrícula en Observación", el colegio adoptará las siguientes estrategias de apoyo, pudiendo ejecutar una ó más de una inclusive:

| Acción de apoyo | Responsable | Periodo tiempo |
|---|---|--|
| Entrevista con el estudiante , con el fin de establecer acuerdos y monitoreo de su evolución. | Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe. | Al momento de ser aplicada la sanción. |
| Entrevista con los padres o apoderado , para tratar aspectos relacionados con la evolución y solicitar apoyo en aspectos específicos. | Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe. | Al momento de ser aplicada la sanción ó según sea la evolución del caso. |
| Entrevista con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico. | Psicóloga de nivel | Según sea la evolución del caso. |
| Entrevista con los padres o apoderado , con el fin de retroalimentar acerca del proceso, coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuera necesario. | Psicóloga de nivel | Según sea la evolución del caso. |
| Entrevista de seguimiento , a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos. | Psicóloga de nivel | Según sea la evolución del caso. |
| Adaptación y adecuación , de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras. | Psicóloga de nivel | Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. |
| Adaptación y aplicación , de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo. | Profesor de Asignatura o Profesor Jefe | Durante el proceso educativo. |
| Entrevista de acompañamiento de Orientación , cuya acción está dirigida a los afectados de la problemática, ayudándolos a conducir de mejor forma la intervención. | Orientadora | Durante el proceso educativo. |

Art. N° 86

Si a pesar del proceso de apoyo señalado anteriormente y el estudiante no evidenciara cambios significativos en la problemática, su matrícula pasará a condicional.

Art. N°87 ESTRATEGIAS A APLICAR DURANTE Y DESPUES DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA "MATRÍCULA CONDICIONAL":

Cuando un estudiante sea sujeto de la medida formativa y disciplinaria "Matrícula Condicional", el colegio adoptará las siguientes estrategias de apoyo, pudiendo ejecutar una o más de una inclusive:

| Acción de apoyo | Responsable | Periodo tiempo |
|---|---|--|
| Entrevista con el estudiante , con el fin de establecer acuerdos y monitoreo de su evolución. | Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe. | Al momento de ser aplicada la sanción. |
| Entrevista con los padres o apoderado , para tratar aspectos relacionados con la evolución y solicitar apoyo en aspectos específicos. | Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe. | Al momento de ser aplicada la sanción ó según sea la evolución del caso. |
| Entrevista con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico. | Psicóloga de nivel | Según sea la evolución del caso. |
| Entrevista con los padres o apoderado , con el fin de retroalimentar acerca del proceso, coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuera necesario. | Psicóloga de nivel | Según sea la evolución del caso. |
| Entrevista de seguimiento , a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos. | Psicóloga de nivel | Según sea la evolución del caso. |
| Adaptación y adecuación , de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras. | Psicóloga de nivel | Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. |
| Adaptación y aplicación , de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo. | Profesor de Asignatura o Profesor Jefe | Durante el proceso educativo. |
| Entrevista de acompañamiento de Orientación , cuya acción está dirigida a los afectados de la problemática, ayudándolos a conducir de mejor forma la intervención. | Orientadora | Durante el proceso educativo. |

CAPITULO XVII

EN CUANTO A LOS PADRES Y APODERADOS

Art. N°88 DE LA INFORMACIÓN, DEBERES, DERECHOS y PROHIBICIONES:

Todo padre, madre y/o apoderado del colegio Instituto San Pedro debe tener presente la siguiente información, deberes y derechos:

1. En relación a cuál de los padres goza de mayor derecho con respecto a su hijo o pupilo en el colegio Instituto San Pedro, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, establece que el derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, le asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren por un periodo determinado o de forma indefinida si así deciden informarlo.
2. Por lo anterior, de forma específica con los padres separados o divorciados, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, establece que la relación de comunicación vigente entre el colegio y apoderado, será articulada en base al principio universal, que los padres o madres tienen derecho a asociarse, a informarse, a ser escuchados y a participar en la vida escolar de su hijo, indistintamente si gozan de la calidad de apoderado o no, por tanto, de acuerdo a la normativa vigente, el colegio Instituto San Pedro, debe garantizar el ejercicio de este derecho. Por tanto, no corresponde que el establecimiento educacional, restrinja los derechos a uno de los padres, por el solo hecho de no tener la calidad de "apoderado", a menos que exista una resolución judicial que así lo ordene, atendiendo al interés superior del niño, dicha resolución o medida de protección debe provenir desde Tribunales de Familia o según corresponda y ser presentada por la parte interesada.
3. En relación a si el colegio puede o no, establecer exigencias en relación a la presentación personal, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, ajustado a la normativa, declara que el colegio Instituto San Pedro, se faculta el derecho junto a su comunidad educativa, de establecer el uso obligatorio del uniforme y regular la presentación personal de los estudiantes.
4. La normativa vigente, refiere que las familias deben conocer y adherirse al Proyecto Educativo del establecimiento que han elegido libremente para sus hijos y respetar lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. Por lo anterior, en el momento de matrículas se dejará registro de la recepción del presente reglamento. Sin embargo, estas disposiciones nunca podrán implicar una discriminación arbitraria que pudiera afectar la dignidad de los estudiantes o excluirlos de las actividades escolares por no cumplir con las exigencias establecidas.

5. Los padres, madres y apoderados podrán ejercer el derecho a participar a través de su asistencia a las distintas actividades que el colegio Instituto San Pedro organice, independientemente de que tenga o no la calidad de apoderado. A modo de ejemplo, se pueden enunciar las reuniones de micro centro de padres y apoderados, las reuniones del Centro de Padres y Apoderados ó las actividades extracurriculares en que se considere la participación de padres, madres o apoderados, tales como giras de estudio, paseos con fines educativos, etc.
6. En caso que la actitud del apoderado, se contraponga a las normas, principios y valores del colegio Instituto San Pedro, no respetando lo establecido en este Reglamento, la Dirección del colegio se reserva el derecho de aplicar la medida disciplinaria de **cambio de apoderado**, debiendo asumir tal responsabilidad algún adulto responsable que idealmente sea un integrante del grupo familiar.
7. Es un derecho del apoderado, plantear sus consultas, sugerencias o reclamos; siempre respetando el

CONDUCTO REGULAR QUE EL COLEGIO ESTABLECE PARA LOS PADRES Y APODERADOS:

| | |
|-------------------|---|
| Primera instancia | Profesor jefe |
| Segunda instancia | Inspector de nivel |
| Tercera instancia | Orientadora ó Encargado Convivencia Escolar |
| Cuarta instancia | Jefa UTP |
| Quinta instancia | Director / Sub Directora |

Podrá solicitar entrevistas o exponer un reclamo formal y por escrito según formato disponible en Inspectoría general, siempre con el debido respeto, sin gritos ni agresiones verbales ni físicas, buscando siempre el entendimiento y mejora de la situación presentada. Sobre este conducto, el colegio ha elaborado un protocolo de actuación frente a reclamos y sugerencias, disponible a consultar en la página web del colegio. El no cumplimiento de este punto y no respetar el conducto regular, facultará a la Dirección del colegio para aplicar medida disciplinaria de **cambio de apoderado** de forma inmediata.

8. Está **prohibido** exponer la integridad de un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa en espacios públicos, entiéndase esto como un acto cívico, asamblea, una ceremonia e inclusive una reunión de apoderados. En el caso que una persona quiera exponer un reclamo o una situación especial, deberá hacerlo únicamente a través de los canales de comunicación y conductos regulares que el colegio ha establecido en el presente Reglamento de Convivencia, señalados en el punto n°7.
9. Al momento de la matrícula, se otorgará la opción de registrar un apoderado titular y un apoderado suplente.
10. No podrá ser apoderado, un menor de edad, ni menos actuar en representación del apoderado titular.

11. El apoderado debe leer y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar y velar por que él y su pupilo, cumplan con las disposiciones contenidas en éste.
12. El apoderado debe respetar el Contrato anual de Prestación de Servicios Educativos, firmado con el colegio al momento de la matrícula y que dice relación con las medidas disciplinarias y el pago de escolaridad.
13. Está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el colegio, en bien de su pupilo y de la comunidad educativa en general.
14. Está **obligado** a asistir a toda reunión de micro centro de padres y apoderados, programada y comunicada con la anticipación necesaria, además de asistir a entrevistas individuales con el Profesor Jefe, Inspector de nivel, Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar o cualquier otro profesional autorizado por la Dirección del colegio.
La no asistencia injustificada a las reuniones de apoderados u otras citaciones, demostrará una falta de compromiso con la vida escolar de su pupilo, facultando al Director del colegio para aplicar medida de cambio de apoderado.
15. Es responsabilidad del apoderado, conocer e informarse del horario ingreso y salida de la jornada escolar de su pupilo, tanto de las actividades curriculares como extra programáticas.
16. El apoderado debe abstenerse de permanecer o circular por el interior del colegio en horarios destinados a la jornada escolar, interfiriendo o interrumpiendo las actividades académicas (salas de clases, gimnasio, pasillos, entre otros).
17. Es de responsabilidad del apoderado, retirar personalmente a su pupilo del colegio en el horario normal de salida y en caso excepcional, que necesite hacer el retiro antes de la jornada, es obligación del apoderado, realizar el trámite de forma presencial, firmando el libro de salidas en Inspectoría general.
18. Es responsabilidad del apoderado, comunicar oportunamente a Inspectoría general toda inasistencia a clases y realizar la justificación correspondiente.
19. El apoderado deberá asumir la responsabilidad como tal, frente a cualquier conducta externa al colegio, provocada por su pupilo y que vaya en desmedro de su persona, de los principios de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. De acuerdo a la ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, quedará prohibido para los padres ó apoderados, desarrollar cualquier tipo de acto discriminatorio, amenazar, agredir verbal o físicamente a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del colegio Instituto San Pedro, revistiendo especial gravedad cuando se trata de una acción de un adulto a un menor de edad, facultando al Director del colegio para aplicar medida disciplinaria de **cambio de apoderado.**

- 21.** Los padres y apoderados deberán promover buenas relaciones con sus pares y otros miembros de la comunidad escolar.
- 22.** El apoderado, tiene derecho a recibir un trato justo, cordial y de respeto por parte de cualquier funcionario del colegio Instituto San Pedro y en el caso contrario, tiene el derecho de exponer su reclamo formal, según protocolo establecido.
- 23.** El apoderado, tiene derecho a ser informado sobre el proceso de alguna medida formativa y disciplinaria que se vea involucrado su pupilo, pudiendo solicitar entrevistas si así lo estima conveniente, según el conducto regular para cada situación.
- 24.** Está prohibido que el apoderado interrumpa las actividades académicas y/o la jornada escolar de su pupilo, argumentando ser necesario para la entrega de materiales, colación, o cualquier otra causa que implique la interrupción del normal desarrollo de las clases.
- 25.** Según la normativa vigente, en relación al interés superior del niño, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, declara que el colegio Instituto San Pedro, durante el proceso escolar, velará por la protección física y emocional de cada uno de sus estudiantes, considerando que si durante este proceso, se detecta alguna situación de riesgo o algún hecho que constituya una grave vulneración de derechos, un delito propiamente tal, o sólo hecho de un relato del estudiante y asistir a clases con señales de haber recibido algún tipo de agresión, el colegio está obligado a **denunciar** ante los organismos competentes, tales como Tribunales de Familia, Carabineros, PDI y/o Fiscalía.; para tal efecto, el presente reglamento, dispone un Protocolo de actuación local frente a este tipo de situaciones, haciéndose necesario que el apoderado se **informe** sobre los procedimientos que se adoptarán.
- 26.** El apoderado tiene el derecho y la obligación de conocer el presente Reglamento de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación Local, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Mejoramiento Educativo (PME), Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar (PGCE) y cualquier otro documento institucional de carácter público, que haya sido comunicado y distribuido al momento de la matrícula, al inicio y durante el año escolar, cuyo refuerzo se realiza en diferentes jornadas de socialización o retroalimentación que el colegio planifique. Además de estar publicados en el sitio web oficial del colegio Instituto San Pedro.
- 27.** Prohibido que apoderados realicen beneficios de carácter económico, sin la correspondiente autorización de Dirección.
- 28.** Está prohibido para los padres y apoderados, realizar cualquier tipo de propaganda o cualquier tipo de manifestación política, religiosa y/o discriminatoria al interior del colegio Instituto San Pedro, esto quiere decir, distribuir material de difusión relacionado o utilizar estudiantes como promotores de estas acciones.

- 29.** Reforzar en la vida familiar los valores entregados por el Colegio, con especial énfasis en la honradez, la generosidad, la tolerancia, la responsabilidad, la satisfacción por el logro personal y un vocabulario y actitudes respetuosas.
- 30.** Es deber del apoderado entregar informes o diagnósticos y certificados de tratamiento de especialistas que sean solicitados por docentes o especialistas del colegio.
- 31.** Controlar que su pupilo no traiga dinero, ni objetos de valor (joyas, celulares, etc.).
- 32.** Revisar permanentemente las calificaciones escolares, teniendo presente que éstas son el resultado personal de las aptitudes de sus hijos, el ambiente y Apoyo familiar que se les brindan.



CAPITULO XVIII

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN LOCAL

Art. N°89 DEFINICIÓN DEL CONCEPTO:

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar. Este Protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, siendo de carácter pública la información contenida, éste será difundido a través de la página web del colegio, boletines o circulares informativas, en reuniones de apoderados, en capacitaciones preventivas especiales con expositores relacionados a la temática, consejos de profesores, consejo escolar, ó a través de charlas preventivas dirigidas a estudiantes desde kínder a cuarto año de enseñanza media.

Art. N°90

De acuerdo a la normativa vigente, la Ley n°20.536, sobre Violencia Escolar, obliga a los establecimientos a contar con un protocolo de actuación en casos de acoso escolar y puede sancionar a los establecimientos si este protocolo no existe.

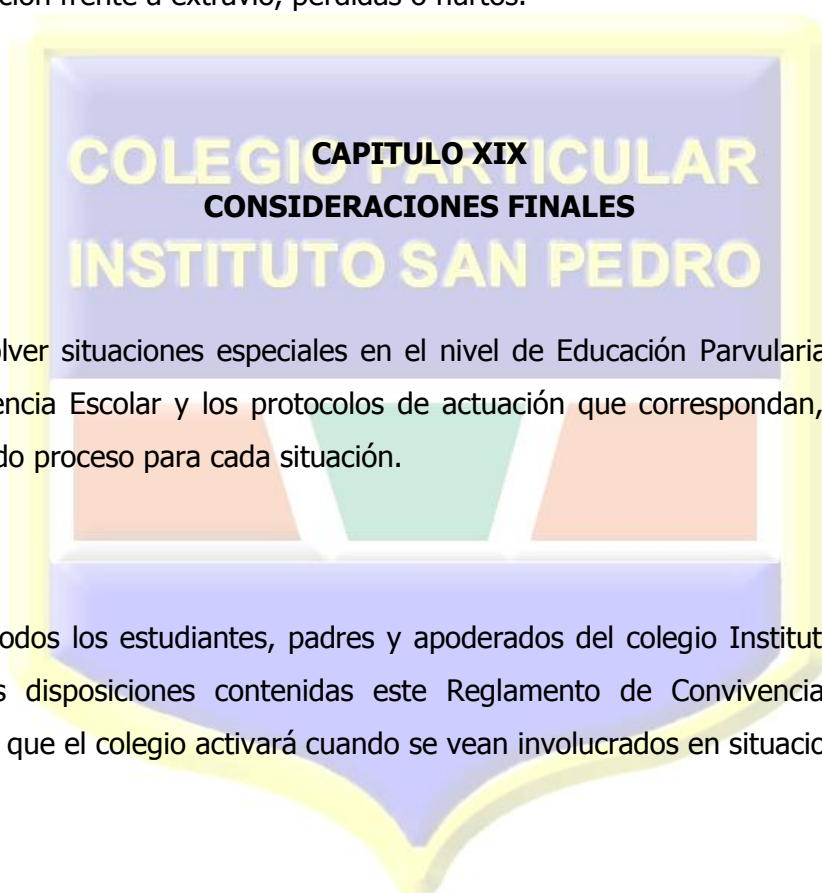
Los protocolos de actuación para enfrentar situaciones de abuso sexual, maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos dentro de los establecimientos, no están exigidos por ley, pero constituyen un imperativo ético, es decir, aun cuando no sean exigibles, resulta imprescindible que los establecimientos establezcan procedimientos claros para enfrentar este tipo de situaciones; estos procedimientos y acciones se transforman en una medida de contención, de apoyo y de seguridad para todas y todos los actores de la comunidad educativa, por lo que es fundamental que los establecimientos cuenten con este tipo de instrumentos, más allá de los mandatos legales.

Art. N°91

Por lo anterior, el colegio, ha dispuesto una serie de protocolos de actuación frente a situaciones especiales, que de acuerdo a la relevancia de los hechos, éstos requieren de un procedimiento riguroso e institucional, ajustado según los principios legales para los establecimientos educacionales.

Los protocolos de actuación local que el colegio Instituto San Pedro dispone, son los siguientes:

1. Protocolo de acoso escolar o bullying.
2. Protocolo de maltrato entre estudiantes.
3. Protocolo de maltrato entre un adulto y estudiante.
4. Protocolo de actuación de embarazo adolescente.
5. Protocolo de actuación sobre accidentes escolares.
6. Protocolo de actuación sobre maltrato y abuso sexual infantil.
7. Protocolo de sospecha, consumo y porte de drogas y alcohol.
8. Protocolo de actuación a estudiantes con necesidades educativas especiales.
9. Protocolo de salidas educativas o giras de estudios.
10. Protocolo de reclamos, felicitaciones o sugerencias.
11. Protocolo de actuación frente a extravío, perdidas o hurtos.



Art. N°92

La normativa para resolver situaciones especiales en el nivel de Educación Parvularia, se aplicara según este Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos de actuación que correspondan, siempre y cuando sean aplicados según el debido proceso para cada situación.

Art. N°93

Es responsabilidad de todos los estudiantes, padres y apoderados del colegio Instituto San Pedro conducir su vida escolar según las disposiciones contenidas este Reglamento de Convivencia Escolar y conocer los protocolos de actuación que el colegio activará cuando se vean involucrados en situaciones especiales.

Art. N°94

Es responsabilidad y obligación de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación, que son funcionarios del colegio Instituto San Pedro, respetar, promover, difundir y velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar y en situaciones especiales, proceder según las indicaciones que señalan los protocolos de actuación local; así mismo, al no proceder bajo las normas y principios de este marco regulatorio para la buena convivencia escolar, el funcionario, se hace responsable integralmente de todos sus actos y en el caso de no cumplir en este sentido, se colocarán a disposición de la Dirección del colegio para tomar las medidas necesarias según sea el caso.

Art. N°95

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, serán resueltas por la Dirección del colegio Instituto San Pedro, instancia que, si fuere necesario, se hará asesorar por entidades del Ministerio de Educación, especialistas o quién estime conveniente, velando por dar cumplimiento a la normativa vigente, protección de los derechos de los niños y promoción de una buena convivencia escolar, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. N°96

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, considera que el colegio Instituto San Pedro, elabore e implemente un "Plan de Gestión de la Convivencia Escolar" que a su vez, contiene las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar o el Comité de Convivencia Escolar han definido como relevantes. Este Plan de Gestión debe establecerse por escrito y conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

El Plan de Gestión no es un instrumento aislado, sino que es elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determinó el colegio para el diagnóstico e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional en el ámbito de la convivencia escolar.

Art. N°97

Por último, la elaboración del presente documento, es el resultado de un trabajo mancomunado entre todos los integrantes del colegio Instituto San Pedro, siendo representados por estamentos o con la participación de la totalidad de sus miembros, a través de diferentes jornadas de trabajo, capacitaciones, consejos de profesores, consejo escolar, jornadas consultivas, reuniones de padres y apoderados y la reciente iniciativa implementada durante el segundo semestre del año 2016, denominada "Encuentros de Convivencia Escolar", instancia que a través de una metodología participativa, se evaluaron procesos en torno a la gestión de la Convivencia Escolar, cuyos resultados se transformaron en los insumos complementarios para la elaboración del Reglamento de Convivencia Escolar y del Plan anual de gestión de Convivencia Escolar año 2017.

CAPITULO XX

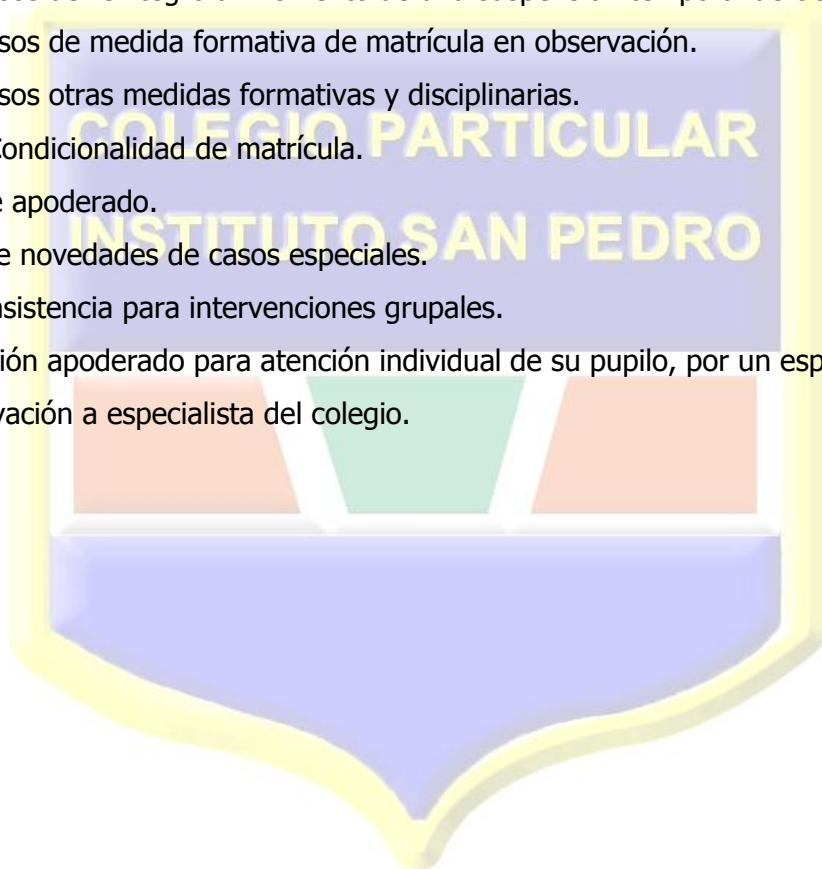
ANEXOS

Art. N°98

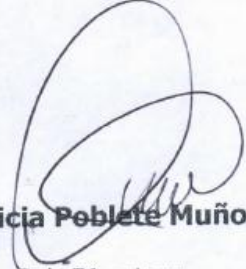
De formar complementaria a este documento, en un documento titulado "Anexos del Reglamento de Convivencia Escolar", están disponibles todos los documentos oficiales y exclusivamente autorizados que el colegio Instituto San Pedro utilizará para evidenciar la ejecución de diferentes medidas formativas y disciplinarias.

Entre ellos, se encuentran disponibles los siguientes formatos:


1. Formato Registro de Entrevistas o Reuniones. Uso obligatorio para profesores y especialistas.
2. Formato Compromisos de reintegro al momento de una suspensión temporal de clases.
3. Formato Compromisos de medida formativa de matrícula en observación.
4. Formato Compromisos otras medidas formativas y disciplinarias.
5. Formato Carta de Condicionalidad de matrícula.
6. Formato Cambio de apoderado.
7. Formato Bitácora de novedades de casos especiales.
8. Formato Listas de asistencia para intervenciones grupales.
9. Formato Autorización apoderado para atención individual de su pupilo, por un especialista del colegio.
10. Formato Ficha derivación a especialista del colegio.



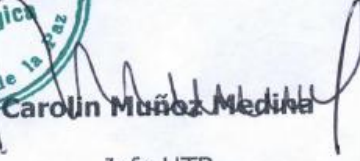
SUBDIRECCIÓN
INSTITUTO SAN PEDRO


Patricia Poblete Muñoz
Sub Directora


COLEGIO PARTICULAR
ADMINISTRACION
INSTITUTO SAN PEDRO


Álvaro Hinojosa González
Administrador

INSTITUTO SAN PEDRO
Unidad
Técnico
Pedagógica
San Pedro de la Paz


Carolin Muñoz Medina
Jefe UTP

COLEGIO
INSTITUTO SAN P
ORIENTADORA



Joana Campos Velmar
Orientadora

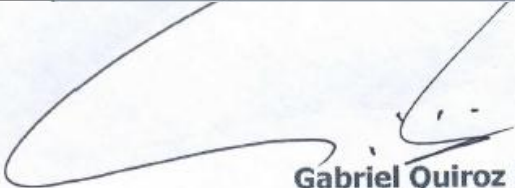
COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO
Convivencia Escolar



Gonzalo Martínez Urrutia
Encargado Convivencia Escolar


Rodrigo Gallano Riquelme
Inspector General

INSTITUTO SAN PEDRO
INSPECTORIA
GENERAL


Cristian Canales Contreras
Presidente CEAL


Gabriel Quiroz Mejías
Presidente CGPA


Julio Figueroa Monsalve

Director

COLEGIO PARTICULAR
DIRECTOR
INSTITUTO SAN PEDRO

Documento autorizado para su publicación oficial a contar del
20 diciembre del 2016